

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS DEL PROGRAMA SEFLOGIC A EFECTOS DE RECOGER Y EXPLOTAR LOS DATOS RECOGIDOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

VISTO el expediente iniciado mediante resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 27 de enero de 2021, para la contratación del **servicio de desarrollo del módulo de activos fijos del Programa SEFLOGIC a efectos de recoger y explotar los datos recogidos en el inventario de bienes muebles de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma Canaria, por un importe total de 110.000,00 euros, no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que deberá soportar la Administración, por importe de 7.000,00 euros.**, en el que se acredita la necesidad de proceder a la aprobación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En virtud de resolución de 27 de enero de 2021 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se inició el expediente de contratación, referenciado, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, y tramitación ordinaria, por un importe máximo de licitación **de 110.000,00 euros, no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que deberá soportar la Administración, por importe de 7.700,00 euros.**

2.- Mediante resolución de la Dirección General de Relaciones con la administración de Justicia de fecha 28 de enero de 2021 se aprobó el expediente para la contratación del expediente de contratación del **servicio de desarrollo del módulo de activos fijos del Programa SEFLOGIC a efectos de recoger y explotar los datos recogidos en el inventario de bienes muebles de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma Canaria, por un importe máximo de licitación de 110.000,00 euros, no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que deberá soportar la Administración, por importe de 7.700,00 euros**, por procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, y tramitación ordinaria. Asimismo se aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo y el gasto que lleva aparejado la presente contratación.

3.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08.18.112A.626.0000 proyecto de inversión 166G0133.

4.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de 10 **meses** o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.





5.- Abierto el Procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, este Centro Directivo procedió a enviar la correspondiente carta de invitación a la empresa **Inetum S.A.**, la cual presentó con fecha 2 de febrero de 2021 la correspondiente Oferta, así como la documentación a que hace referencia la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

6.- Examinada la oferta y demás documentación presentada dentro del plazo establecido, se comprueba que la misma se ajusta plenamente a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la citada contratación, iniciándose la negociación de los aspectos económicos previstos en la cláusula 11.2 del pliego administrativo, según consta en el informe del Servicio de contratación de fecha 12 de febrero de 2021.

7.- La oferta económica presentada por la empresa **Inetum S.A.**, tras la negociación, es de **Ciento Cinco Mil Euros, (105.000,00) euros**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, siendo el total con el 7% de IGIC incluido el de 112.350,00 euros.

8.- En fecha 19 de abril de 2021, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que presente la documentación establecida en las cláusulas 4, 18, 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, la cual presenta la documentación requerida con fecha 23 de abril de 2021 y según dispone la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la mencionada contratación, presentando aval bancario en concepto de garantía definitiva por importe de 5.250,00 euros.

9.- El presente expediente está sujeto a la modalidad de control financiero permanente asignado a la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, implantado en sustitución de la función interventora a partir del 1 de enero de 2011, en base al Acuerdo de Gobierno de Canarias, adoptado en sesión del mismo, celebrada el 27 de octubre de 2010.

A la vista de ello, debe procederse por el órgano de contratación, a dictar la correspondiente resolución de adjudicación del expediente de contratación del **servicio de desarrollo del módulo de activos fijos del Programa SEFLOGIC a efectos de recoger y explotar los datos recogidos en el inventario de bienes muebles de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe máximo de Ciento Cinco Mil Euros (105.000,00) euros, no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)**, que deberá soportar la Administración, por importe de 5.250,00 euros, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia y tramitación ordinaria.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es competente para adjudicar el presente expediente de contratación de servicio la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOC.252, de 30 de diciembre de 2015), donde se asigna a los Directores Generales del Departamento la competencia en materia de contratación hasta un límite de 600.000 euros.

SEGUNDA.- La contratación se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas contenidas en los artículos 168 y siguientes del Libro Segundo, Título I, Capítulo 1, Sección 2ª, Subsección 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con lo recogido en particular, en los artículos 308 y siguientes, del Libro II, Título II, Capítulo V “Del contrato de servicios”, y concordantes de la misma ley.

TERCERA.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP que establece lo siguiente:

“Artículo 168.-Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

CUARTA.- El artículo 170 de la citada ley que dice lo siguiente:

“Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”





Asimismo, el artículo 135 de la LCPS referido al Anuncio de licitación, exceptúa a los procedimientos negociados sin publicidad, por lo que en el presente expediente contemplado en el artículo 168 a) 2º, no procederá la publicación del anuncio de licitación.

Procede la adjudicación del referido expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, a la empresa **Inetum S.A.**, en base al art. 168.2 de la citada LCSP, por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva de la citada empresa, tal y como se recoge en la declaración responsable emitida por la empresa propuesta como adjudicataria.

QUINTA.- La Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación establece que “Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

La empresa **Inetum S.A.**, entregó la documentación requerida en el plazo establecido.

SEXTA.- El artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre establece que “El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

VISTOS, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar, conforme a la normativa citada, a la entidad Mercantil **Inetum S.A.** con C.I.F. A-28855260, el **servicio de desarrollo del módulo de activos fijos del Programa SEFLOGIC a efectos de recoger y explotar los datos recogidos en el inventario de bienes muebles de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma Canaria, por un importe de 105.000,00 euros, no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.),** por importe de 5.250,00 euros, que deberá soportar la Administración. Los bienes objeto de inventario ascienden a una cantidad de 40.020,00 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución del presente servicio es de 10 meses desde la firma del contrato.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa **Inetum S.A.**





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejera de Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE Nº 236 de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de alzada, no pudiéndose interponer, en su caso, recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Marta Bonnet Parejo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/04/2021 - 14:51:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 588 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/04/2021 15:58:59	Fecha: 28/04/2021 - 15:58:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06bZOL_fI7AEXAb0GGS11EnxzQA4nkB34	 
El presente documento ha sido descargado el 28/04/2021 - 15:59:12	